

LEY TARIFARIA 2021

Salta

MODIFICACIONES A LA LEY TARIFARIA 2021. L. N°8.228 (B.O. 06/01/2021)

Por medio del presente informamos las modificaciones introducidas por la Ley N° 8.228, modificatorias de la Ley Tarifaria aplicable para el período fiscal 2021 y de la adhesión al Consenso Fiscal 2020.

A continuación, expondremos las modificaciones más relevantes introducidas por la Ley mencionada. Resaltamos que, en términos generales, se mantiene el esquema de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos conforme la Ley Tarifaria 2020. Esto en función del Consenso Fiscal 2020 firmado el pasado 04/12/2020, el cual suspende durante todo el año 2021 -entre otras cuestiones- el esquema de reducción de alícuotas fijado en el Consenso Fiscal 2017 y su modificatoria 2018.

I. MODIFICACIONES A LA LEY TARIFARIA

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

- Mantiene las alícuotas del año 2020 para el ejercicio fiscal 2021
- Se excluyen a las actividades “Intermediación Financiera” y “Servicios Financieros” del cronograma de alícuotas decrecientes, por lo que tributarán a la alícuota del 8%.
- Modifica el concepto de base imponible aplicable para los bancos y entidades financieras comprendidas en la Nacional 21.526 y sus modificatorias, considerando que la misma estará constituida por el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados, sin permitir deducciones de ningún tipo.

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido, rogamos contactarse con

IMPUESTOS & LEGALES

BUENOS AIRES

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

CÓRDOBA

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104
Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5°B.
CP 5000, Córdoba - Argentina

ROSARIO

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
CP S2013SWJ, Rosario - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

IMPUESTO DE SELLOS

Suspende por el término de un año los topes de alícuotas máximas para el impuesto de sellos previstas en el Consenso Fiscal 2017 -art. 4, L. (Salta) 8064-, para todos los actos, contratos u operaciones, actuaciones administrativas o notariales, e instrumentos públicos y privados, motivo por el cual permanecen vigentes las alícuotas previstas para el período 2020.

VIGENCIA APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/01/2021

▶ Para acceder a la Ley Tarifaria completa

CLICK AQUÍ

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.